



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 18 de junio de 1996, por la que se nombra a Dña. Esperanza Tejada Cabello Directora de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura 2966

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Orden de 10 de junio de 1996, por la que se nombra vocal-secretario suplente del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 28 de noviembre de 1995 correspondiente al Cuerpo Técnico, especialidad Informática..... 2966

Pruebas selectivas.—Orden de 18 de junio de 1996, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección publicada por Orden de 18 de abril de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General y convocatoria independiente 2966

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 17 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la subasta-abierta para la contratación de las obras de intersección en la C-420. La Coronada 2967

Expropiaciones.—Resolución de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 - C-526»..... 2967

Consejería de Educación y Juventud

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos, así como proyectos de investigación de carácter científico, humanístico o tecnológico en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal..... 2968

Residencias Juveniles. Convocatoria.—Orden de 30 de mayo de 1996, por la que se convocan

plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás..... 2973

Idiomas. Ayudas.—Orden de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales..... 2978

Actividades Culturales. Ayudas.—Orden de 12 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del desarrollo de programas de actividades socioculturales y educativas, durante el año 1996..... 2978

Idiomas. Cursos.—Orden de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas de Centros Educativos Públicos de Educación Primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2980

Becas.—Orden de 20 de junio de 1996, por la que se establecen las bases para cubrir tres becas de formación e investigación para Licenciados en Derecho..... 2980

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremocha..... 2983

Planeamiento.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector I.3A. Promotor: Urbanizaciones Moralas, S.L. Navalmoral de la Mata..... 2983

V. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Concurso.—Resolución de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas para la adjudicación por concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica al «Programa de clausura y sellado de vertederos clandestinos de R.S.U. de Extremadura»..... 2991

Ayuntamiento de Alburquerque

Normas subsidiarias.—Edicto de 3 de junio de 1996, sobre proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 2992

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento.—Anuncio de 20 de mayo de 1996, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Documentación reformada del Area de Nueva Planta n.º 15, ANP-15, del vigente Plan General de Ordenación Urbana..... 2992

Ayuntamiento de Don Benito

Concurso.—Anuncio de 31 de mayo de 1996, sobre provisión con carácter laboral de una plaza de Delineante por el sistema de concurso..... 2992

Concurso.—Anuncio de 3 de junio de 1996, sobre provisión con carácter laboral de tres plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso..... 2992

Concurso.—Anuncio de 10 de junio de 1996, sobre provisión con carácter laboral de nueve plazas de Peones, por el sistema de concurso..... 2993

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.—Anuncio de 17 de mayo de 1996, sobre Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 1 del Plan Parcial SR 3..... 2993

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias.—Edicto de 7 de junio de 1996, sobre Modificación de las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento..... 2993

Convocatoria.—Edicto de 14 de mayo de 1996, por el que se hace pública la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar de la Policía Local..... 2993

Ayuntamiento de Mirandilla

Adjudicación.—Anuncio de 29 de mayo de 1996, sobre adjudicación definitiva para la construcción de un centro cultural en Mirandilla..... 2998

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.—Edicto de 4 de junio de 1996, sobre modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana..... 2998

Ayuntamiento de Torremayor

Convocatoria.—Edicto de 20 de mayo de 1996, sobre convocatoria de concurso-oposición para provisión de una plaza de personal laboral fijo Grupo E. Encargado del Servicio de Recogida de Basuras..... 2998

Ayuntamiento de Madrigalejo

Convocatoria.—Anuncio de 18 de junio de 1996, sobre exposición pública de la lista definitiva de aspirantes, de la convocatoria para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local..... 2998

Ayuntamiento de Talayuela

Normas subsidiarias.—Anuncio de 5 de junio de 1996, sobre Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2999

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremocha, y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura, al precio público establecido de 1.500 pesetas (Orden de 2 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 130, 7/11/1995).

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1996, por la que se nombra a doña Esperanza Tejada Cabello, Directora de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. 2 del Texto Re-

fundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, se nombra a doña Esperanza Tejada Cabello, Directora de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de junio de 1996, por la que se nombra vocal-secretario suplente del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas mediante orden de 28 de noviembre de 1995 correspondiente al Cuerpo Técnico, especialidad Informática.

Por Orden de 28 de noviembre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141 de 2 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en el Cuerpo de Técnico, Especialidad de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Publicado el nombramiento definitivo de los miembros titulares del Tribunal de Selección N.º 3, encargado de valorar las pruebas correspondientes al Cuerpo Técnico, Especialidad de Informática, mediante Orden de 18 de abril de 1996 (D.O.E. n.º 45 de 20 de abril), se hace necesario proceder al nombramiento de vocal-secretario suplente que ha de actuar en las referidas pruebas, en caso de ausencia de alguno del vocal-secretario titular.

En su virtud y en uso de las facultades que tiene conferidas esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE

Nombrar a D. Mario Daimiel Tejada como vocal-secretario suplente del Tribunal de Selección n.º 3 encargado de valorar las pruebas correspondientes al Cuerpo Técnico, Especialidad de Informática.

En Mérida, a 10 de junio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 18 de junio de 1996, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección publicada por Orden de 18 de abril de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General y convocatoria Independiente.

Por Orden de 18 de abril de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 45 de 20 de abril, se nombraron los miembros del Tribunal de Selección de las Pruebas Selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Cuerpo de Administrativo, Especiali-

dad Administración General y Convocatoria Independiente, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presentada renuncia expresa por el Secretario Titular, corresponde efectuar la oportuna modificación.

En su virtud y en uso de las facultades que tiene conferidas esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE

Nombrar a D. José Plaza Carabantes como Secretario titular y a D.

Miguel Torres Mariño en calidad de vocal titular del Tribunal de Selección n.º 4 encargado de valorar las pruebas correspondientes al Cuerpo Administrativo, Especialidad de Administración General y Convocatoria Independiente.

En Mérida, a 18 de junio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la subasta-abierta para la contratación de las obras de Intersección en la C-420. La Coronada.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 953CB013A105.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Intersección en la C-420. La Coronada.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Bolefín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 30.04.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación 5.670.000 pts.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17.06.96.
- b) Contratista: Construcciones Mena.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 4.740.000 pts.

Mérida, 17 de junio de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 - C-526».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Villa del Campo	27-06-96	13:30
Torreçilla los Angeles	10-07-96	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de junio de 1996.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarcón) C-526 (Coria).

T.M.: Villa del Campo.

Propietario:

Amador Sánchez Muriel.

Obra: Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarcón) C-526 (Coria)

T.M.: Torrecilla de los Angeles.

Propietario:

Clara Martín Domínguez.

Alfonso Souza Mota.

Emilia Gómez Sánchez.

Ambrosio Paule Simón.

Pedro Pascual Clemente.

Juan Periañez Calzada.

Severiano Martín Sánchez.

Cándida Galán Hierro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos, así como proyectos de investigación de carácter científico, humanístico o tecnológico en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal.

Las áreas de frontera entre Portugal y España constituyen el espacio comunitario fronterizo interno de mayor extensión, pero también el menos desarrollado de la Unión Europea.

Este hecho es particularmente evidente, por sus especiales peculiaridades, en el espacio fronterizo común entre las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas y de Extremadura.

Ambas regiones, Alentejo, Centro y Extremadura, cuentan con Instituciones de Enseñanza Superior que poseen una larga tradición en la formación de titulados superiores y de organización de cursos, congresos y reuniones que deben ser dinamizadores en la formación de profesionales y en la especialización de éstos, en aras a conseguir un mejor acceso a puestos de trabajo, y de promoción en aquéllos que lo poseen.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos diseñados por el programa Interreg II del Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan y regula la concesión de ayudas durante el año 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Interreg II, para la realización de Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios, Cursos y Proyectos conjuntos de Investigación de carácter científico, humanístico o tecnológico.

Artículo 2.—Modalidades de ayudas.

Se establecen dos modalidades de ayudas:

A. Modalidad A.—Ayudas para la realización de Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios y Cursos, a celebrar en Extremadura y con carácter transfronterizo con Portugal.

B. Modalidad B.—Ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación entre Extremadura y las zonas del Alentejo y Centro de Portugal.

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1.—Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de 18.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1996.

2.—La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a:

- A. Para la Modalidad A, 500.000 pesetas.
- B. Para la Modalidad B, 1.000.000 pesetas.

3.—En casos excepcionales apreciados por la Comisión de Selección estas cuantías podrían ser superiores.

4.—La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá, en ningún caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar, siendo incompatible la percepción de las ayudas contempladas en la presente Orden con cualesquiera otras convocatorias realizadas, o que se realicen en el futuro, por la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Solicitantes y características generales.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los/as profesores/as de la Universidad de Extremadura, tanto de Centros propios como adscritos, a través de sus respectivos Departamentos, y los investigadores de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, con el visto bueno del/la Director/a de los mismos.

2.—Para la Modalidad A, al menos un tercio de los ponentes deberán poseer la nacionalidad portuguesa.

3.—Para la Modalidad B, al menos un tercio de los miembros del equipo de investigación que se constituya deberá pertenecer a alguno de los Centros de enseñanza superior o de Investigación de las regiones portuguesas del Alentejo o Centro, o en el caso de equipos existentes deberán incorporar, al menos, dos investigadores de dichos Centros de enseñanza y/o Investigación.

4.—No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1996.

Artículo 5.—Gastos objeto de ayuda.

1.—Para la Modalidad A las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que se deriven de la organización de Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios y Cursos, excluyéndose los gastos sociales que puedan originarse en la realización de los mismos.

2.—Para la Modalidad B las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que se originen por los siguientes conceptos:

- A. Material inventariable.
- B. Material fungible.

- C. Mantenimiento de equipos de investigación.
- D. Otros gastos.

La cantidad correspondiente al concepto A) no podrá superar las 500.000 pesetas, ni la del concepto D) las 150.000 pesetas. Si se produjera algún caso excepcional, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3, dichas cantidades podrán incrementar el tope previsto en este apartado, en la cantidad proporcional correspondiente.

Artículo 6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

A.—Para la Modalidad A:

- a) Programa científico del Congreso, Encuentro, Jornada, Seminario o Curso, incluyendo objetivos, duración, calendario y una relación detallada, en su caso, de las ponencias en las que figuren título y autor. En el caso de Cursos, éstos no podrán tener una carga lectiva superior a 20 créditos.
- b) Fotocopia del DNI de solicitante.
- c) Curriculum vitae del solicitante, así como cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.
- d) Presupuesto detallado, por conceptos, de la actividad.
- e) Instituciones y cuantías aportadas por las mismas, en su caso.
- f) Ayuda solicitada.

B. Para la Modalidad B:

- a) Memoria, máximo mil palabras, del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda.

- b) Fotocopia del DNI del investigador responsable.
- c) Currículum vitae de todos los miembros que integran el equipo de investigación.
- d) Financiación de otras entidades y su cuantía, en su caso.
- e) Ayuda solicitada.

Artículo 8.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

Artículo 9.—Comisión de Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación Universitaria e Institucional de la UEX y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud que actuará, además, como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, elevando al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud propuesta de Resolución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación. Dicha propuesta, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes propuestas, así como sus cuantías; la segunda, con las propuestas para la denegación, especificando las causas que lo aconsejan.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes dentro de los límites establecidos en el artículo 35, f) de la LRJAPPAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- d) Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 10.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Carácter y ámbito de influencia en materia investigadora de las actividades a desarrollar.

B. Vinculación de la actividad con las líneas prioritarias de investigación que se relacionan, con carácter enumerativo, a continuación: Agroalimentaria, Medioambiental, Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción, Areas biosanitarias, Patrimonio histórico, Lenguaje y comunicación, Economía aplicada, Areas socioeducativas, y cualquier otra que, a juicio de los miembros de la Comisión, se estime en función de la relevancia de la actividad a desarrollar.

C. Trascendencia de la actividad en la cooperación transfronteriza objetivo de este programa.

D. Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de la ayuda.

Artículo 11.—Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes desde la elevación de las mismas, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

Artículo 12.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de la manera más preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud - y el Fondo Social Europeo - Interreg II -, con sus símbolos identificativos que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.—Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3.—Los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la

actividad que, en todo caso, en la Modalidad A deberá ser antes del día 1 de diciembre de 1996 y en la Modalidad B de un año a partir de la concesión de la ayuda; excepcionalmente, en esta Modalidad B podrá prorrogarse por un año la ayuda, para lo que deberá ser remitido antes del 1 de marzo de 1997 la documentación relacionada en la letra b) de este apartado para que, en todo caso, la Comisión decida, teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en el artículo 10, la oportunidad o no de la prórroga:

A) Modalidad A y B (sin solicitud de prórroga):

- a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.
- b) Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

B) Prórroga de la Modalidad B:

- a) Memoria del estado de la investigación.
- b) Relación de gastos habidos.
- c) Solicitud en la que se exprese las razones que aconsejan la prórroga.

Artículo 13.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996 en el momento de la Resolución, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad o del Centro tecnológico, según proceda, debiéndose recibir por el receptor certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda.

Artículo 14.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.
- B. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- C. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- D. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo.

Segunda.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, ENCUENTROS, JORNADAS, SEMINARIOS Y CURSOS, ASÍ COMO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO O TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA.****MODALIDAD DE AYUDAS**

Mod. A para realización Congresos, Encuentros, Jornadas, Seminarios y Cursos

Mod. B para realización proyectos conjuntos de investigación

Título _____

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

DATOS PROFESIONALES

Categoría profesional: _____

Área de conocimiento/ Departamento: _____

Dirección Departamento: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Firma y fecha del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
C/ Sta. Julia, 5. 06800 Mérida
Teléfono: 381100

Cofinanciación
Fondo Social Europeo

ORDEN de 30 de mayo de 1996, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la residencia de estudiantes de Hervás

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Artículo 7.º1.19), por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Esta residencia de estudiantes contribuye eficazmente al desarrollo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a la Educación Secundaria a los jóvenes que necesiten desplazarse de su domicilio para iniciar o continuar su formación y, al mismo tiempo, facilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación integral.

El Decreto 27/1996, de 19 de febrero regula las líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen las Ayudas para la Residencia de Estudiantes de Hervás.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de ochenta (80) plazas en la Residencia de Estudiantes de Hervás durante el curso académico 1996/97, en régimen de residentes internos para jóvenes de ambos sexos que vayan a realizar en los centros de Hervás los siguientes estudios:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- 3.º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Formación Profesional de Segundo Grado: Electromecánica o Administrativa.
- Curso de Orientación Universitaria.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El período de estancia en la Residencia de Estudiantes de Hervás comprenderá todos los días lectivos que determina el calendario escolar, aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cáceres. Durante los períodos vacacionales,

la Consejería de Educación y Juventud podrá utilizar las instalaciones de la Residencia para el desarrollo de otras actividades.

2. Con objeto de facilitar la convivencia familiar, todos los alumnos/as marcharán a casa los viernes después de comer y regresarán los lunes a partir de las 8,00 horas.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de plaza de residente en régimen de internado en la Residencia de Estudiantes de Hervás, los jóvenes de ambos sexos que vayan a realizar en alguno de los centros educativos de Hervás los estudios que se especifican en el Artículo 1 de ésta Orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Extremadura a 31 de Diciembre de 1995.
2. Que la renta de la unidad familiar a la que pertenezcan, a 31 de diciembre de 1995, no supere 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de plazas se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden y podrán ser presentadas, junto a la documentación que corresponda, en la Residencia de Estudiantes, Avda. de España, 8, (10700) Hervás (Cáceres), en la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), en las Secciones Territoriales que dicha Consejería tiene en Cáceres y en Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa y en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 1995. Cuando se haya optado por la Declaración Individual entre los cónyuges se presentará la fotocopia compulsada de cada una de ellas.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 1995/96, expedida por el centro escolar de origen.
- c) Certificado de empadronamiento a 31 de diciembre de 1995.
- d) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

e) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la renta de las personas físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etcétera) o no declarados por razón de la cuantía.

f) Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el día 30 de julio de 1996.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 5. Precios Públicos.

1. El precio público o cuota mensual exigible será de 21.000 pesetas, según se establece en la Orden de 17-03-1994 (DOE n.º 44 de 19-04-94) por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

2. Se podrán conceder plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes, siempre que no superen 300.000 pesetas por miembro de la unidad familiar, y siendo requisitos imprescindibles los siguientes:

A. No recibir beca de alojamiento o estancia de ninguna otra Administración Pública.

B. Haber tenido derecho a percibir beca o ayuda del Ministerio de Educación y Ciencia, aunque no la hubieren solicitado.

C. Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en el año anterior al de la solicitud.

3. Tendrán derecho preferente en la bonificación de las plazas a que alude el apartado anterior los colectivos a que se refiere el artículo 18 del Decreto 27/1996, de 19 de febrero.

4. El abono de la primera cuota mensual, así como la justificación de hallarse matriculado en cualquiera de los centros de Hervás en los estudios recogidos en el Artículo 1, se hará antes del día 20 de septiembre de 1996, en concepto de reserva de plaza. Si pasa-

do ese plazo no se hubiesen cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha.

5. La cuota mensual se abonará completa, por adelantado, antes del día 10 de cada mes, sin aplicar descuento por ausencia de la Residencia a causa de enfermedad, paro académico o laboral, retraso en el comienzo del curso escolar, etc.

Artículo 6. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y como Secretario el Director de la Residencia de Estudiantes de Hervás. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesario para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

* Evaluación y ordenación de todas las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7 y en el Anexo II a esta Orden

* Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 7. Criterios de Selección.

1. La selección de los residentes se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, teniendo en cuenta, además, las características de la Residencia y su distribución proporcional por grupos y necesidades.

2. En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad: 1.º Menor renta «per cápita»; 2.º Antiguo residente con un máximo de dos asignaturas pendientes para septiembre y con informe favorable del Director; 3.º Nota media más alta en calificaciones.

Artículo 8. Resolución.

1. La Comisión formulará, en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes o desde la finalización del plazo concedido para subsanación de errores, propuesta de Resolución de solicitudes de concesión de las plazas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, especificando el orden de la selección. Igualmente elevará una propuesta de solicitudes denegadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una ellas.

2. La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia de algunas de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

3. Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de un mes desde la fecha de elevación de la propuesta anterior, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud, de las Secciones Territoriales y de la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Artículo 9. Seguimiento.

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, será motivo de la retirada de la presente beca y dará lugar a la expulsión de la Residencia. En lo que respecta a la subvención o beca se estará a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 77/1990 de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las normas de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de Mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE PLAZA DE ESTUDIANTE EN RÉGIMEN DE RESIDENTE INTERNO EN
LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE HERVÁS

Apellidos, nombre: _____
 Nacido el ____ de _____ de 1.9 ____; en _____
 (_____) _____
 D.N.I. nº: _____
 Durante el curso escolar 1.996/97 realizará estudios de _____
 curso _____ especialidad _____ en el
 Centro _____ de Hervás.

Centro escolar en el que estuvo matriculado durante el curso 1.995/96:

_____ Localidad _____
 Provincia _____
 Estudios realizados _____ Curso _____
 Especialidad _____

Datos familiares:

Apellidos, nombre del padre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ DNI nº: _____
 Apellidos, nombre de la madre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ DNI nº: _____

Domicilio:

C/Pl.: _____ nº: _____ Teléfono: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____

SOLICITAN:

___ Le sea concedida una plaza en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1.996/97, aceptando todas las bases de la convocatoria.

___ Bonificación del 50 % del coste del precio.

En a de de 1.996

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS

A) BAREMO ECONÓMICO, RENTA "PER CAPITA" DE LA DECLARACIÓN DE I.R.P.F. AÑO 1.995:

De 0 pts. a 199.999 pts.	10 puntos
De 200.000 pts. a 349.999 pts.	9 puntos
De 350.000 pts. a 499.999 pts.	8 puntos
De 500.000 pts. a 649.999 pts.	7 puntos
De 650.000 pts. a 749.999 pts.	6 puntos
De 750.000 pts. a 849.999 pts.	5 puntos
De 850.000 pts. a 949.999 pts.	4 puntos
De 950.000 pts. a 1.149.999 pts.	3 puntos
De 1.150.000 pts. a 1.499.999 pts.	2 puntos
De 1.500.000 pts. a 1.999.999 pts.	1 puntos
De 2.000.000 pts. en adelante.	0 puntos

B) BAREMO ACADÉMICO: NOTA MEDIA EN 8º EGB, ESO, BUP, FP, COU:

Muy deficiente o no presentado	0 puntos
Insuficiente o no apto	1 puntos
Suficiente o apto	3 puntos
Bien	4 puntos
Notable	5 puntos
Sobresaliente	7 puntos

C) ANTIGUOS RESIDENTES CON UN MÁXIMO DE DOS ASIGNATURAS PENDIENTES PARA SEPTIEMBRE Y CON INFORME FAVORABLE DEL DIRECTOR2 Puntos

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 6 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 56 de 16 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

DISPONGO

Artículo Único.:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para la realización de proyectos relacionados con los intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Agustín Sánchez Moruno

Dña. M.ª Paz Pellisa Amposta

D. Alvaro García Franco

D. Diego Agúndez Gómez

Secretario:

D. Enrique Teixidor Prat

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 12 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del desarrollo de programas de actividades socioculturales y educativas, durante el año 1996.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 44 de 18 de abril de 1996, a tenor de lo que se establece en su artículo 7 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Artículo 1.º

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.º

Las obligaciones de los beneficiarios, el pago y la revocación de las ayudas, se efectuará conforme se señale en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro, (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RELACION DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

UNIVERSIDAD POPULAR - LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ALBURQUERQUE.	1.605.560 PTS.
ALMENDRALEJO.	2.305.560 PTS.
A.U.P.E.X.	7.533.030 PTS.
AZUAGA.	2.155.560 PTS.
BADAJOS.	2.405.560 PTS.
BURGUILLOS DEL CERRO.	1.605.560 PTS.
CABEZA DEL BUEY.	2.105.560 PTS.
CÁCERES.	2.505.560 PTS.
CALAMONTE.	1.705.560 PTS.
CAMPILLO DE LLERENA.	1.405.560 PTS.
CASAR DE CÁCERES.	2.205.560 PTS.
CASTUERA.	2.161.410 PTS.
FUENTE DEL MAESTRE.	1.705.560 PTS.
HERRERA DEL DUQUE.	1.905.560 PTS.
LA PARRA.	1.405.560 PTS.
MÉRIDA.	2.105.560 PTS.
MONTIJO.	1.805.560 PTS.
MORALEJA.	1.805.560 PTS.
NAVALVILLAR DE PELA.	1.605.560 PTS.
OLIVENZA.	1.955.560 PTS.
ORELLANA LA VIEJA.	1.905.560 PTS.
QUINTANA DE LA SERENA.	1.905.560 PTS.
TALARRUBIAS.	1.605.560 PTS.
TRUJILLO.	2.055.560 PTS.
VILLA FRANCA DE LOS BARROS.	2.255.560 PTS.
VILLANUEVA DEL FRESNO.	1.405.560 PTS.
ZAFRA.	2.305.560 PTS.
ZALAMEA DE LA SERENA.	1.605.560 PTS.

ANEXO II

RELACION DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

UNIVERSIDAD POPULAR - LOCALIDAD	CAUSA DE DENEGACION
BARCARROTA.	Fuera de plazo.
SANTA AMALIA. •	No presentar documentación.

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas de Centros Educativos Públicos de Educación Primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 6 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 56 de 16 de mayo), por la que se regula la convocatoria de cursos de idiomas en centros educativos públicos de educación primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Único.:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de cursos de idiomas en centros públicos de primaria en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1996, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Agustín Sánchez Moruno

Dña. M.ª Paz Pellisa Amposta

D. Santos Protomartir Vaquero

D. Florián Caro Cerro

Secretario:

D. Enrique Teixidor Prat

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 12 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se establecen las bases para cubrir tres becas de formación e investigación para Licenciados en Derecho.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco competencial estatutariamente atribuido, tiene como objetivo el fomento de la formación e investigación mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura humana necesaria para elevar el nivel educativo en el ámbito autonómico.

Dentro de dicho marco, se incardina el objetivo de estas becas que será la adquisición de conocimientos en materia de investigación ante las transferencias de competencias en materia de Enseñanza no Universitaria, el desarrollo adecuado de la Ley del Deporte de Extremadura y la previsible inminente asunción de competencias en materia de Enseñanzas previas a la Universidad, que se regula en la presente Orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1. Materias de las becas.

Las becas a conceder serán tres, consistiendo las materias objeto de cada una de ellas en las señaladas en los apartados siguientes:

1. Estudio y análisis de la legislación europea en materia deportiva. Organos deportivos europeos. Examen de una nueva sistemática y organización deportiva en España. Un modelo para Extremadura.

2. Estudio y análisis del funcionamiento interno de las Universidades Europeas. Especial referencia al régimen jurídico de sus órganos rectores y profesorado. Mecanismos de financiación y control económico y presupuestario. El modelo Español. Un modelo para Extremadura.

3. Estudio y análisis del desarrollo normativo en materia de enseñanzas previas a la Universidad en otras Comunidades Autónomas. Un modelo para Extremadura.

ARTICULO 2. Características de las becas.

1.—Lugar. En la sede de la Consejería de Educación y Juventud, pudiendo realizar estancias temporales en otras dependencias nacionales y/o europeas si para el desarrollo de los trabajos se hi-

ciere necesario. La renuncia del becario a realizar estas estancias será motivo de pérdida de la beca.

2.—Duración de la becas. La duración de la becas será desde el día de la concesión hasta el 31 de diciembre de 1996. Las becas se podrán renovar por un periodo máximo de tres años. Los becarios están obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, constituirá la base de la prórroga de la beca.

3.—Cuantía.—La dotación de las becas será de 150.000 pesetas mensuales. Estas cantidades se incrementarán en prórrogas sucesivas en función del Índice de Precios al Consumo (IPC)

4.—Financiación. Las presentes becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A 640.00 PILA 96613313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1996.

5.—A los aspirantes admitidos la Consejería de Educación les contratará una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

6.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Educación y Juventud, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3. Requisitos de los aspirantes.

1.—Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1989, manteniendo la misma en la fecha de esta Convocatoria.

2.—No tener cumplidos 27 años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.—Disponer del Título de Licenciado en Derecho. El requisito de titulación deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.

ARTICULO 4. Formalización de solicitudes

1.—Las solicitudes se formularán, según modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán de ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que, caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5. Documentación.

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- * Documento Nacional de Identidad
- * Fotocopia del Título de Licenciado en Derecho o, en su caso, del recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas para su obtención.
- * Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- * Curriculum Vitae en el que se aporten documentalmente y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia a las materias de las becas.

ARTICULO 6. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- PRESIDENTE:
 - Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
- VOCALES:
 - Jefe de Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Administración.

- Asesor Jurídico de la Consejería de Educación y Juventud.
- SECRETARIO/A:
- Un/a funcionario/a nombrado por el Presidente del Comité de Selección.

ARTICULO 7. Criterios de Selección.

1.—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- * Con carácter preferente, los méritos académicos y los que se refirieran a actividades relacionadas con las materias de las becas.
- * Se valorará el conocimiento en informática, en entorno Windows.

2.—Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la fase de valoración de méritos podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con suficiente antelación el lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Curriculum le demande el Comité de Selección.

ARTICULO 8. Lista de Seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y se les requerirá para que, en un plazo de 10 días, aporten la documentación siguiente:

- * Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- * Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad alguna o defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- * Documento de Alta de Tercero debidamente cumplimentado.

ARTICULO 9. Adjudicación.

Las becas serán adjudicadas por el Comité de Selección descrito en el artículo 6, en el plazo máximo de treinta (30) días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

ARTICULO 10. Rescisión de las becas.

1.—El disfrute de las becas al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluida todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas.

2.—El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de las mismas por el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª.—La presente Orden y los actos administrativos que de ella se deriven, podrán recurrirse en las formas y términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.ª.—Se faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

3.ª.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 1996

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N. de D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, código postal y teléfono):

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, señaladas en la Orden de 11 de marzo de 1996, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir tres becas de formación e investigación para Licenciados en Derecho, y solicita ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de alguna de ellas.

En _____, a de _____ de 1996

(Firmado)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO
CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremocha.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 414 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremocha.

2.º Publicar como anejo a esta resolución sus Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente de la CUOTEX,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario de la CUOTEX,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector 1.3A. Promotor: Urbanizaciones Morals, S.L. Navalmodal de la Mata

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1.3A de Navalmodal de la Mata, promovido por Urbanizaciones Morals, S.L.

2.º Publicar como anexo a este acuerdo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente de la CUOTEX,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario de la CUOTEX,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

NORMAS Y ORDENANZAS REGULADORAS

ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACION

TITULO I.—DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTICULO 0.—OBJETO.

Para que en los terrenos segregados, como parcelas independientes, resultado del presente Plan Parcial, puedan efectuarse obras por los particulares, se redactan a continuación las Ordenanzas que han de seguir para dichas obras.

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION.

Los artículos de estas Ordenanzas han sido redactados de acuerdo con las exigencias de la vigente Ley del Suelo para definir el Uso de los terrenos a los que se refieren las mismas, en cuanto a volumen, destino, condiciones estéticas e higiénicas de las construcciones y elementos naturales de cada zona. Su aplicación, se entiende referida a sólo la superficie de la finca objeto del Plan Parcial.

ARTICULO 2.—OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

1.—Todas las obras de infraestructura, consecuencia de este Planeamiento, y aquellas otras que fuesen necesario ejecutar fuera del mismo, deberán ser realizadas de acuerdo a la previa redacción y aprobación de los Proyectos de Urbanización correspondientes.

2.—Todos los Proyectos de obras y movimientos de tierra, se ajustarán a las alineaciones y rasantes oficiales determinadas en el presente Plan Parcial.

ARTICULO 3.—OBRAS DE EDIFICACION.

Todas las obras relativas a edificación que se pretenden realizar dentro del ámbito de este Plan deberán ir precedidas del correspondiente Proyecto de Edificación, y con anterioridad a su ejecución, se exigirá el correspondiente visado del Colegio Oficial Profesional competente.

ARTICULO 4.—LICENCIAS.

1.—Para la ejecución de cualquier tipo de obras, ya sean de nueva planta, adición, reforma o reparación, será indispensable la previa Licencia Municipal.

2.—A efectos de las presentes Ordenanzas y para la tramitación de Licencias, se cumplirá en todo, las prescripciones establecidas por la vigente Ley del Suelo.

3.—El procedimiento y condiciones de otorgamiento de Licencias, se ajustarán en todo caso a lo prevenido en el Reglamento de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

4.—Estarán sujetos a la preceptiva Licencia Municipal, los siguientes actos:

- a) Las reparcelaciones o agrupaciones de terrenos.
- b) Los movimientos de tierras.
- c) Las obras de Nueva Planta.
- d) La modificación de estructura o del aspecto exterior de las existentes.
- e) La primera utilización de los edificios y la modificación objetiva del uso de los mismos.
- f) La demolición de construcciones.
- g) La colocación de carteles de propaganda visibles, desde la vía pública.
- h) Los demás actos que señala al respecto el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

ARTICULO 5.—RESOLUCION DE CASOS PLANTEADOS.

1.—Para aquellas cuestiones que se plantean en lo referente a tramitación y ejecución de las obras, se atenderá a lo que disponga para aquellos casos el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o cuando corresponda, la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres.

2.—Si se suscitase algún caso no previsto en las presentes Ordenanzas, se resolverá de acuerdo con la interpretación que en ellas se dé a casos análogos y siempre en conformidad con las

Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Navalморal de la Mata.

TITULO II.—ORDENANZAS GENERALES

CAPITULO I.—DE REGLAMENTACION

ARTICULO 6.—SUPERFICIE.

Las Ordenanzas Generales de la Urbanización, hacen referencia a la totalidad de la misma, con superficie de 20.000 m².

ARTICULO 7.—EDIFICABILIDAD.

1.—La edificabilidad establecida en la Revisión del Plan es de 0,65 m²/m² sobre el total de superficie y aplicable a la zona de uso residencial.

2.—La edificabilidad media en Suelo Urbano programable es 0,5376. La diferencia de aprovechamiento se cederá al Ayuntamiento.

ARTICULO 8.—DENSIDAD.

1.—De forma análoga al Art. anterior se fija la edificación que no alcanzará la cifra máxima de 35 viviendas por Ha. quedando reducida la presente ordenación a un total de 50 vivs.

ARTICULO 9.—ZONIFICACION.

La solución urbanística propuesta para este Plan, prevé las zonas que a continuación se describen:

1.—Uso principal: Edificación de alojamiento.
RU — (AD) — Zona Residencial Unifamiliar Adosada.

2.—Uso secundario: Edificación de no alojamiento:

- EQ —Superficie destinada a equipamiento.
- LV — Zonas Verdes.
- LP — Superficie destinada a Viales.

ARTICULO 10.—PARCELACIONES.

1.—Las zonas descritas en el Art. anterior, quedan subdivididas en este Plan en Manzanas susceptibles de remodelación pero manteniendo, en todo caso, análogo uso.

2.—Las parcelaciones previstas en el presente Plan, que se desprenden de la ejecución de las obras, no podrán modificarse en cuanto

al uso previsto para ellas en las correspondientes Manzanas en las que se dividen las diferentes zonas de actuación.

ARTICULO 11.—OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Para llevar a cabo todas y cada una de las obras necesarias para la total ejecución del presente Planeamiento, se observará lo previsto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que regula la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización.

ARTICULO 12.—ACCESOS.

1.—Se llevarán a cabo de acuerdo a las Normas previstas para la zona por el M.O.P.

2.—Los accesos particulares dentro del ámbito del presente Plan deberán quedar perfectamente detallados y justificados en los Proyectos de Edificación correspondientes.

ARTICULO 13.—RED VIARIA.

1.—Se clasifican las vías en:

- Principales.
- paso o senda de peatones.

2.—Las características de posición, trazado y secciones, están perfectamente definidas en el Plan y permanecerán invariables. Solamente se permitirán los ajustes derivados de los estudios técnicos que resulten necesarios efectuar al ejecutar las obras o como consecuencia de las Parcelaciones.

3.—A tal efecto será preceptivo señalar en el correspondiente Proyecto de Urbanización todas aquellas obras que sean necesario ejecutar para llevar a la práctica el presente Plan de Ordenación.

ARTICULO 14.—APARCAMIENTOS.

Los aparcamientos previstos en el Plan serán de uso privado y quedarán comprendidos en la superficie de la parcela debiendo estar suficientemente reflejados en cada proyecto de edificación. Se prevé asimismo una banda de aparcamiento al exterior, en la calle C próxima a la zona de Equipamiento.

ARTICULO 15.—ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se llevará a cabo el mencionado servicio con las garantías neces-

rias previstas en la Legislación vigente, de acuerdo con las siguientes Normas:

1.—Se asegurará una dotación mínima de 300 l./h. día con un mínimo de 20 l., en hora punta.

2.—De no alcanzarse este caudal, se llevará a cabo la instalación de un depósito que asegure una capacidad mínima de 40 l./hb.

3.—La instalación deberá realizarse con una garantía de presión y caudal suficiente y con el grado de potabilidad exigido por la Ley para estos casos.

4.—Será necesario la instalación de un grupo de presión en caso de no alcanzar una presión suficiente.

5.—El promotor de la Urbanización se compromete, previamente a la edificación de cada parcela, a dotarla de la oportuna conducción de este servicio. Dicha conducción tan sólo será establecida hasta pie de parcela, en el interior de la arqueta de acometida, siendo de cuenta del propietario de la misma, la instalación del servicio en el interior de aquélla, así como la del oportuno contador, que habrá de ser necesariamente utilizado hasta el punto que su no instalación privará del uso del servicio.

6.—El precio del servicio habrá de ser fijado por el Ayuntamiento de Navalморal de la Mata, según los precios comparativos de la zona.

ARTICULO 16.—ENERGIA ELECTRICA.

1.—Se garantiza una dotación mínima de 06 Kw., por habitante y día, debiendo realizarse la obra de común acuerdo con el Reglamento electrotécnico, de Media y Baja Tensión y la compañía suministradora del fluido.

2.—El promotor se compromete a la instalación hasta pie de parcela, la red de Baja Tensión en las condiciones y formas que se exponen en el presente Plan, siendo por cuenta del propietario de cada parcela la instalación de las tomas y conexiones en el interior de la misma, así como la colocación del oportuno contador dentro del precio y condiciones estipuladas por la compañía suministradora.

ARTICULO 17.—RECOGIDA DOMICILILARIA Y ELIMINACION DE BASURAS.

Deberá garantizarse mediante el sistema que se crea más conveniente. Este sistema se habrá de utilizar obligatoriamente por todos los propietarios de la Urbanización.

ARTICULO 18.—RESIDENCIAL

Se admiten exclusivamente: Uso Familiar en viviendas adosadas.

CAPITULO III.—DE HIGIENE

ARTICULO 19.—CONDICIONES HIGIENICAS.

Las edificaciones de toda clase se ajustarán a las condiciones higiénicas, establecidas por la Legislación General correspondiente.

CAPITULO IV.—DE ESTETICA

ARTICULO 20.

1.—La composición de los edificios será libre, guardando unos acabados para la mejor armonía estética del conjunto, siendo éstos:

—Fachada enfoscada y tratamiento superficial.

—Cubierta de teja cerámica.

—Se admitirán zócalos de piedra.

2.—Podrá denegarse la Licencia correspondiente a aquellos proyectos que atenten al buen gusto o resulten extravagantes o impropios del emplazamiento.

CAPITULO V.—DE ADMINISTRACION

ARTICULO 21.—CONTRATOS.

En todo lo previsto en el presente Planeamiento y en tanto no se halle en contradicción con lo en él dispuesto, serán de rigurosa observancia las prescripciones concretas que, en cada caso, se establezcan en los oportunos contratos de traslación de dominio o cualquier otro derecho, así como en los Reglamentos que rijan la asociación administrativa de propietarios, o cualquiera otra que a los fines del mejor desarrollo de la Urbanización sean dictadas por las personas o entidades competentes para ello.

TITULO III.—ORDENANZAS PARTICULARES

CAPITULO I.—ZONA DE RESIDENCIA UNIFAMILIAR

ARTICULO 22.—DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas comprende la totalidad del suelo del presente Plan Parcial.

En cualquier caso es conveniente proteger el suelo contra una posible anarquía de utilización, mediante la imposición de estos usos y una muy baja densidad de edificación.

ARTICULO 23.—TIPO DE ORDENACION.

El tipo de Ordenación, en cuanto a edificación se refiere, corresponde a edificios de viviendas adosadas rodeados de vegetación ornamental.

ARTICULO 24.—CARACTER DE LAS VIVIENDAS.

El uso de viviendas se restringe únicamente a las tradicionales casas de campo unifamiliares, para uso exclusivo de sus moradores y familias.

ARTICULO 25.—PARCELA MINIMA Y OCUPACION MAXIMA.

La mínima extensión de parcela admitida será 156 m². La ocupación máxima admitida dentro de cada parcela por el cuerpo de edificación será del 60%.

ARTICULO 26.—DESTINO DE LAS AREAS LIBRES.

Los porcentajes restantes, se considerarán afectos de un modo permanente al uso, esparcimiento y reposo de los moradores de las viviendas.

No podrán ser parcelados ni vendidos con independencia de la totalidad que incluya la construcción levantada.

ARTICULO 27.—VOLUMEN EDIFICABLE Y ALTURA DE EDIFICACION.

El aprovechamiento máximo edificable de cada parcela será de 1,05 m² por m² de superficie.

Se permitirá una altura máxima de dos plantas o 7,00 m. y aprovechamiento bajo cubierta en inclinación de 30°.

ARTICULO 28.—SEPARACION DE EDIFICIOS.

La separación de edificios a sus respectivos linderos se atenderá a los siguientes mínimos:

- 5 m., a la línea oficial de la calle en fachada Norte.
- 3 m., a la línea oficial de la calle en fachada Sur.

ARTICULO 29.—CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

No se admitirán construcciones auxiliares.

ARTICULO 30.—CERRAMIENTOS.

Las cercas que puedan establecerse podrán ser de materia opaca hasta una altura de 0,40 m., y el resto, hasta 1,60 m., de setos verdes o de elementos de forma de celosía.

CAPITULO II.—ZONA DE EQUIPAMIENTO.

ARTICULO 31.—RESERVAS SUELO PARA DOTACIONES.

Según el Anexo al Reglamento de Planeamiento se preverán las dotaciones de equipamiento comunitario que señale expresamente el Planeamiento de rango superior.

Las dotaciones previstas en el art. 10 del citado Anexo, para las 50 viviendas de la presente ordenación, son:

—Espacios libres:

18 m²/viv. = 900 m²; Mínimo 10% Sector = 2.000 m².
Se destinan 2.140 m², siendo computables 2.000 m².

—Centro escolar:

10 m²/viv. = 500 m²; Mínimo 1.000 m².
Se destinan 1.000 m².

—Servicio interés público y social:

2 m²/viv. = 100 m² construidos.
Se sitúan en equipamiento-2.

—Aparcamientos:

50 Plazas. Se realizará en interior de cada parcela.

Se disponen plazas al aire libre cerca de la zona de equipamiento.

ARTICULO 32.—OCUPACION MAXIMA, VOLUMEN EDIFICABLE Y ALTURA DE EDIFICACION.

Se consideran las prescripciones contenidas en la Revisión del P.G.O.U.

—Centro escolar:

Ocupación máxima = 50%.
Edificabilidad: 0,7 m²/m².
Retranqueo y separación a medianeras: 3 m.

—Interés público y social:

Edificación: 100 m².
Situación: en planta baja de Equipamiento-2.

—Equipamiento 1: Centro Cultural.

Edificabilidad: 1,0 m²/m².

N.º de plantas: 3.
 Altura máxima: 10 m.
 Retranqueo y separación a medianeras: 3 m.

—Equipamiento 2: Comercial
 Edificabilidad: 2,18 m²/m².
 N.º de plantas: 3.
 Altura máxima: 10 m.
 Separación a medianeras: 3 m.

ARTICULO 33.—USOS PERMITIDOS.

Se consideran usos preferentes: el deportivo, socio-cultural, religioso, educativo y zona verde.

Se permiten asimismo los usos de garaje, comercial y oficinas de carácter administrativo público, sanitario, asistencial y espectáculos.

ARTICULO 34.—USOS PROHIBIDOS.

Atendida la finalidad del sector, se prohíben los usos distintos a los previstos en este Plan Parcial.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA URBANIZACIONES DE INICIATIVA PARTICULAR

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

(Cumplimentación del Art. 105.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo, y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992).

En el art. 105.2 de la vigente Ley del Suelo, se establecen los documentos y datos complementarios que deberán aportarse en los Planes Parciales de Iniciativa Particular.

Estos son los que se desarrollan a continuación:

a) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

I.—Necesidad Legal.

La necesidad legal de esta actuación está fundamentada en la existencia de un Plan General de Ordenación, cuya revisión tuvo su aprobación definitiva el 29 de enero de 1990. Al estar estos terrenos contemplados dentro del perímetro afectado por el Plan, la actuación de Iniciativa Particular, sólo es posible a través de un Plan Parcial, con el respaldo legal que le confiere la vigente Ley del Suelo. Por lo tanto este Plan Parcial y el fu-

turo Proyecto de Urbanización que se somete a la aprobación del Ayuntamiento, y Comisión Provincial de Urbanismo, tienen establecidos unos presupuestos urbanísticos claros, basados en una Norma legal de rango superior, como es el Plan General Revisado que lo ampara.

II.—Necesidad Material.

La situación de estos terrenos y los indicios obtenidos, sobre preferencias urbanas de los futuros usuarios, ha creado, junto a la escasez de terreno urbano, un posible mercado de parcelas urbanizadas que sólo puede cubrir en este momento la iniciativa privada.

III.—Conveniencia de la Transformación.

La transformación en los usos de estos terrenos, que no son objeto de aprovechamiento por estar reservados para la ampliación urbana, se ha demorado en tanto ha sido suficiente en el mercado interior parcelas más cercanas al núcleo, que disponían de los servicios urbanos municipales, y era posible su comercialización con un mínimo de inversión.

El agotamiento de estos terrenos ha obligado a promocionar otros de más costo su comercialización.

b) NOMBRE, APELLIDOS Y DIRECCION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.

Los terrenos a los que se afecta el Plan Parcial, sólo pertenecen a un único propietario y promotor, es decir a D. Marín Fernández Millanes, con domicilio en Navalmoral de la Mata (Cáceres), calle Antonio Concha, 44, y D.N.I. n.º 7.320.155, como único afectado y propietario, pretende ejecutar a su costa toda la Urbanización.

c) MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISON SOBRE LA FUTURA CONSERVACION DE LAS MISMAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 1974, la cumplimentación de este apartado debe referirse a los tres siguientes conceptos:

- I) Sistema de Actuación del Plan.
- II) Modo de Ejecución de las obras.
- III) Previsión sobre su futura conservación.

I) Sistema de Actuación.

El sistema elegido para la actuación con el Plan es el de «Compensación», establecido en el Art. 157.1 de la vigente Ley del Suelo, consistente en que la propiedad aporta todos los terrenos, incluidos los de cesión obligatoria, realiza a su costa el total de la Urbanización, en los términos y condiciones que se determinen en

el Plan o programa de Actuación Urbanística, o en el acuerdo aprobatorio del sistema, no siendo necesaria la Constitución de la Junta de Compensación, toda vez que el promotor es el único propietario de los terrenos.

II) Modo de Ejecución de las Obras.

El promotor como único responsable se compromete a ejecutar a su costa la totalidad de las obras previstas en el Plan Parcial y futuro proyecto de Urbanización.

Las obras definidas en el Proyecto de Urbanización, se realizarán por el promotor en un plazo máximo de 2 años a partir de la obtención de la preceptiva licencia de obras del citado proyecto de urbanización; considerando las reducidas dimensiones del proyecto, las obras se realizarán en fase única, sin desglose de etapas.

III) Previsión sobre la futura conservación de las obras.

Por lo determinado en la vigente Ley del Suelo, la propiedad se obliga a ejecutar a su costa, todas las obras de Urbanización.

Cuando éstas estuvieran completamente terminadas, se ofrecerán al Municipio de Navalморal de la Mata, que las aceptará, previa comprobación de su correcta ejecución.

Las obras que se han de ceder al Ayuntamiento, son las siguientes: Viales, Servicios de Agua, Luz y Alcantarillado, Zonas Verdes y en general, todos los servicios de la Urbanización.

Condicionando la aceptación de las obras, por el Ayuntamiento, a su perfecta ejecución y terminación, el mismo podrá imponer cuantos arbitrios y contribuciones especiales juzgue necesarios para la conservación de la infraestructura.

d) COMPROMISOS QUE SE HUBIEREN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES.

I.—Compromisos con el Ayuntamiento.

El promotor se compromete desde este momento a las siguientes obligaciones:

1.—Sufragar en su totalidad y anticipadamente, la nueva urbanización, entendiéndose por tal todas las obras inherentes al presente Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización, con las correcciones o modificaciones en su caso aprobadas.

2.—Ceder gratuitamente los terrenos correspondientes a viales, zonas verdes y de aportación obligatoria al Ayuntamiento.

3.—Ajustar las nuevas edificaciones y construcciones a las condicio-

nes de uso, volumen y estéticas previstas en el Plan de Ordenación.

4.—Solicitar todas las licencias de obras precisas para ejecutar el Proyecto de Urbanización, en la forma que determina la vigente Ley del Suelo, Ley del Régimen Local y Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, así como las disposiciones concordantes y complementarias.

5.—Exigir a los futuros constructores de viviendas, un fiel cumplimiento de las Ordenanzas Reguladoras Generales.

II.—Compromisos entre el Urbanizador y los futuros propietarios.

El promotor se compromete con los futuros propietarios, a incluir en todos los contratos de transmisiones de derecho que con ellos se realice las siguientes cláusulas:

1.—Que soliciten todas las Licencias de obras prevenidas en la Legislación vigente.

2.—Cumplir por parte del promotor, de forma escrupulosa, las previsiones del Plan de Ordenación y del Proyecto de Urbanización.

3.—Obligatoriedad para los futuros propietarios de abonar al Ayuntamiento, todos los cánones, tasas, exacciones y contribuciones legales que aquél imponga, particularmente para la contribución y mantenimiento de los servicios públicos de la Urbanización así como de subrogar en todas las obligaciones a los terceros adquirentes o causabientes de los primeros.

4.—Obligación por parte de los futuros propietarios de cumplir las condiciones estéticas marcadas por el Plan para los Proyectos de construcción.

5.—Obligación de los promotores de viviendas de cumplir, en los proyectos de obras presentados en el Ayuntamiento, con los condicionamientos urbanísticos aprobados en el Plan Parcial y de todas las correcciones introducidas para su aprobación.

Con todo lo expuesto anteriormente, se trata de articular los medios, (tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo del 23 de abril de 1975), para que la acción urbanizadora privada no origine, situaciones de imposibilidad o vacío en la actuación municipal, al crear núcleos superiores o ajenos a sus posibilidades.

e) GARANTIAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

Sin perjuicio de concretar en su momento, las garantías que pre-

tendan exigirse al promotor, éste aportará los certificados de solvencia económica, que se le exijan, aceptando todas las condiciones legisladas en la Ley del Suelo, que sean de aplicación en estos casos. Se adjunta aval bancario del 6% del coste estimado de Urbanización.

f) MEDIOS ECONOMICOS DE TODA INDOLE.

El promotor declara expresamente que dispone de los medios económicos para llevar a su término el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización presentados, pues siendo propietario único de los terrenos, la venta de una parte de los mismos, durante el proceso de ejecución, cubriría sobradamente la total terminación de todas las obras iniciadas.

No se establece un Plan financiero específico con desglose de Partidas y desempleo escalonados por considerarse esta intervención de poca cuantía.

Navalmoral de la Mata, julio de 1994.

La Propiedad,
MARIN FERNANDEZ MILLANES

El Arquitecto,
FERNANDO FERNANDEZ SAHAGUN

ESTUDIO DE SUPERFICIES

CUADRO I

CONDICIONES DE USO Y EDIFICACION SEGUN P.G.O.U.

SECTOR I - 3A ANGUSTIAS SUR 3A.

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

Superficie total del Sector: 20.000 m².

USOS: Viviendas unifamiliares o colectivas con comerciales.

N.º de viviendas: 35 viv./Ha. máximo 70 viviendas.

Altura máxima: Vivienda unifamiliar: 2 alturas y aprovechamiento bajo cubierta.

Viviendas colectivas: 3 alturas.

Edificabilidad: 0,65 m²/m². Máximo: 13.000 m².

Sistema actuación: Cooperación o Compensación si los propietarios juntan el 60% de la superficie total.

CONDICIONES DE USO Y EDIFICACION EN PLAN PARCIAL.

USOS: Viviendas unifamiliares.

N.º de vivienda: 50 viviendas.

Altura máxima: 2 alturas y aprovechamiento bajo cubierta.

Edificabilidad: 0,65 m²/m². Total 13.000 m².

Sistema actuación: Compensación.

CUADRO II

ESTUDIO DE SUPERFICIES		%
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	20.000 m ²	
L.V.—ZONA LIBRE VERDE	2.140 m ²	10,70
LV - 1	2.000 m ²	
LV - 2	70 m ²	
LV - 3	70 m ²	
L.P.—VIALES	4.990 m ²	24,95
SUP. PROTECCION PLAN PARCIAL	930 m ²	4,65
EQ.—ZONA EQUIPAMIENTO	4.140 m ²	20,70
Centro Escolar.—	1.000 m ²	
Resto Equip. 1.—	2.300 m ²	
2.—	840 m ²	
RV.—ZONA RESIDENCIAL	7.800 m ²	39,00
50 PARCELAS DE 156,00 m ²		
SUPERFICIE TOTAL	20.000 m ²	100,00

CUADRO III

ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTOS	
APROVECHAMIENTO SECTOR 0,65 x 20.000	13.000 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO S.U.P. 0,5376 x 20.000	10.752 m ²
DIFERENCIAL A CEDER AL AYTO.	2.248 m ²
APROVECHAMIENTO MAXIMO	13.000 m ²
APROVECHAMIENTO EQUIPAMIENTO	4.835 m ²
CENTRO ESCOLAR	700 m ²
SIPS (Privado)	100 m ²
RESTO EQUIP.	4.035 m ²
APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL	
50 PARCELAS A 163,30 m ²	8.165 m ²
TOTAL	13.000 m ²

CUADRO IV

CESIONES AL AYUNTAMIENTO

A.—APROVECHAMIENTOS:

APROVECHAMIENTO MEDIO	10.752 m2	
EQUIPAMIENTO PUBLICO	700 m2	
DIFERENCIA	10.052 m2	
15% DIFERENCIA 10.052 m2		1.508 m2
EXCESO APROVECHAMIENTO		2.248 m2
CESION AL AYUNTO.		3.756 m2

Equivalente al aprovechamiento de 23 PARCELAS

Equivalente al 30,54% Aprovechamiento lucrativo

B.—SUPERFICIES:

23 PARCELAS USO RESIDENCIAL

23 x 156,00 m2 3.588 m2

RESUMEN DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

USO	M2 SUELO	M2 EDIFI- CABLE	EDIFICABI- LIDAD
RESIDENCIAL PARTICULAR	4.212	4.409	1,05
RESIDENCIAL AYUNTAMIENTO	3.588	3.756	1,05
EQUIPAMIENTOS			
USO DOCENTE	1.000	700	0,70
EQ.—1	2.300	2.300	1,00
EQ.—2 (Incluye CIPS)	840	1.835	2,18
SUMAS			
ZONA LIBRE VERDE	2.140		
VIALES	4.990		
ZONA PROTECCION	930		
TOTAL	20.000	13.000	

V. Anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas para la adjudicación por concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica al «Programa de clausura y sellado de vertederos clandestinos de R.S.U. de Extremadura».

Mediante Resolución de 31 de mayo de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 65 de 6 de junio de 1996, se anunció concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica al «Programa de clausura y sellado de vertederos clandestinos de R.S.U. de Extremadura».

Como quiera que la publicación del mismo concurso en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas establece que el plazo de presentación de ofertas termina el día 5 de agosto de 1996, se

hace necesario ampliar el establecido en este Diario a fin de que coincida el de ambas publicaciones.

Con este motivo, en virtud de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO

Primero: Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la adjudicación por concurso, procedimiento abierto de la Asistencia Técnica al «Programa de clausura y sellado de vertederos clandestinos de R.S.U. de Extremadura», hasta las 14.00 horas del día 5 de agosto de 1996.

Segundo: La Mesa de Contratación para la apertura de proposiciones se reunirá el día 13 de agosto de 1996, a las 11 horas, en la calle Cárdenas, 11 de Mérida.

Tercero: Observado error en el anuncio de referencia, se procede a su oportuna corrección.

En la página 2501, columna segunda, línea 36, donde dice:

4.—FIANZA: PROVISIONAL: Dispensada al exigirse clasificación.

Debe decir:

4.—FIANZA: PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación (738.920.-pts.)

Mérida, a 19 de junio de 1996.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 3 de junio de 1996, sobre proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en C/. Tinte y Traseras de la Dehesa de esta localidad, por el pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 30-5-96, se somete a información pública, por plazo de un mes, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Alburquerque a 3 de junio de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de mayo de 1996, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Documentación reformada del Area de Nueva Planta n.º 15, ANP-15, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 1996, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y Documentación reformada del Area de Nueva Planta núm. 15, ANP-15, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, correspondiente a los terrenos comprendidos entre I.F.E.B.A. y AB. Terrenos Universitarios, presentado por D. Juan Rubio Galán, en representación de DONKASA, y redactado por los Arquitectos, D. Antonio Hernández-Cruz Sánchez y D. José María Martínez de Llera. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde P.D., CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 31 de mayo de 1996, sobre provisión con carácter laboral de una plaza de Delineante por el sistema de concurso.

El Ayuntamiento de Don Benito tiene anunciado la provisión con carácter laboral de una Plaza de Delineante por el sistema de Concurso, en la forma que se determina en las Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. n.º 121 de fecha 30 de mayo de 1996.

Las solicitudes para participar en el mencionado Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir de la presente publicación y conforme a modelo solicitud que podrá ser retirado del servicio de información y documentación del Ayuntamiento, haciéndose saber asimismo que los sucesivos anuncios se publicarán en el B.O.P.

Don Benito, 31 de mayo de 1996.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

ANUNCIO de 3 de junio de 1996, sobre provisión con carácter laboral de tres plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso.

El Ayuntamiento de Don Benito tiene anunciado la provisión con carácter laboral de tres plazas de Auxiliares Administrativos por el Sistema de Concurso en la forma que se determina en las Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. n.º 125 de fecha 31 de mayo de 1996.

Las solicitudes para participar en el mencionado Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir de la presente publicación y conforme a modelo solicitud que podrá ser retirado del servicio de información y documentación del Ayuntamiento, haciéndose saber asimismo que los sucesivos anuncios se publicarán en el B.O.P.

Don Benito, 3 de junio de 1996.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

ANUNCIO de 10 de junio de 1996, sobre provisión con carácter laboral de nueve plazas de Peones, por el sistema de concurso.

El Ayuntamiento de Don Benito tiene anunciado la provisión con carácter laboral de nueve plazas de Peones por el sistema de Concurso, en la forma que se determina en las bases publicadas íntegramente en el B.O.P. n.º 130 de fecha 6 de junio de 1996.

Las solicitudes para participar en el mencionado Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir de la presente publicación y conforme a modelo solicitud que podrá ser retirado del servicio de información y documentación del Ayuntamiento, haciéndose saber asimismo que los sucesivos anuncios se publicarán en el B.O.P.

Don Benito, 10 de Junio de 1996.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de mayo de 1996, sobre Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 1 del Plan Parcial SR 3.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1996, Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 1 del Plan Parcial SR 3, de Jerez de los Caballeros, redactado por don Rodolfo Carrasco López, cuyo promotor es PROMOTORA VASCO NUÑEZ Y ASOCIADOS, S.A., supeditado a la presentación de determinadas modificaciones de acuerdo con los informes técnicos, se expone al público, por plazo de quince días de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir y presentar alegaciones.

En Jerez de los Caballeros, a 17 de mayo de 1996. Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE LOBON

EDICTO de 7 de junio de 1996, sobre modificación de las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento.

DON JUAN ANTONIO MORALES ALVAREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lobon (Badajoz)

HAGO SABER: Que, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, la Modificación de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, consistente en añadir al artículo 81 de las mismas un segundo párrafo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de UN MES.

Durante dicho periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Lo cual se hace saber en Lobón, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.—EL ALCALDE

EDICTO de 14 de mayo de 1996, por el que se hace pública la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar de la Policía Local.

Don Juan Antonio Morales Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón (Badajoz).

Hago Saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

CONVOCAR pruebas selectivas para la contratación de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local contempladas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, conforme a las siguientes BASES DE SELECCION:

BASES DE OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Policía Local de Lobón, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, estando dotadas con los haberes correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujetas a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 31.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- e) Poseer permiso de conducir de la clase B-I.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

En el supuesto de invocarse título equivalente al exigido en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior), y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fechas del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca íntegramente publicada, como asimismo lugares en que figure expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en dos mil pesetas (2.000 pts.), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura y un representante de cada uno de los partidos políticos que forman parte de la Corporación.

Secretario: El del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra M, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso Selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. de peso, a una distancia mínima de 6 metros los aspirantes varones y 4 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 1,90 metros los varones y 1,50 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c) Efectuar, en el tiempo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.
- d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 10 segundos los varones y 13 segundos las mujeres.
- e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos, 55 segundos los varones y 5 minutos, 50 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario elaborado por el Tribunal con preguntas relativas al Municipio de Lobón: término, límites, división, callejeros, zonas residenciales, núcleos de población, ubicación de centros y organismos públicos, historia, etc.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa Anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistente en redactar un parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

SEPTIMA.—Calificación.

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de apto.

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Se desestimarán las puntuaciones máxima y mínima. La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. En caso de empate se dirimirá por sorteo.

OCTAVA.—Determinación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la determinación de los aspirantes aprobados, y elevará ante el Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento como Auxiliares en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de los aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para la obtención de su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—Nombramiento en Prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Auxiliar de Policía Local en prácticas, que percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Auxiliar en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento de Auxiliar en prácticas y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se estableció en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, si el aspirante lo hubiera superado, según relación que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—Incidencias.

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo, en todo caso aplicable, para lo no previsto en esta convocatoria: el Decreto 73/1986 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. El Municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento.

Tema 7. Organización Municipal. Competencias.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 10. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 11. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 12. El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

Tema 13. Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 14. Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

GRUPO II:

Tema 1. Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. La Ley de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

Tema 3. Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento general de Circulación. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

Tema 4. Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la circulación vial.

Tema 5. Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas Generales de Circulación.

Tema 6. Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

Tema 7. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

Tema 8. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización de alumbrado. Advertencias a los conductores.

Tema 9. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Segu-

ridad Vial y Reglamento General de circulación. Otras normas de circulación.

Tema 10. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

Tema 11. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 12. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de sanciones.

Lobón, 14 de mayo de 1996.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO, de 29 de mayo de 1996, sobre adjudicación definitiva para la construcción de un centro cultural en Mirandilla.

Adjudicado definitivamente el concurso para la construcción de un «Centro Cultural en Mirandilla», se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mirandilla.
- Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 1996.
- Nombre del adjudicatario: Unión Constructora SEYMA, S.A.
- Precio: 17.000.000 de pesetas.

Mirandilla, 29 de mayo de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 4 de junio de 1996, sobre modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo de 1996, expediente de modificación puntual número 9

en el vigente PGOU se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante este periodo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Olivenza, 4 de junio de 1996.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

EDICTO de 20 de mayo de 1996, sobre convocatoria de concurso-oposición de una plaza de personal laboral fijo Grupo E. Encargado del Servicio de Recogida de Basuras.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109 de fecha 13 de mayo de 1996 aparecen publicadas íntegramente las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral, Grupo E a jornada completa, Encargado del Servicio de Recogida de Basuras, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torremayor, a 20 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 18 de junio de 1996, sobre exposición pública de la lista definitiva de aspirantes, de la convocatoria para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local en este Ayuntamiento, por Resolución de esta Alcaldía, con esta misma fecha se eleva a definitiva la lista provisional publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, y Boletín Oficial de la

Provincia de Cáceres n.º 125, en los mismos términos en que ambas se expresaban.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, se hace público que el inicio de las pruebas selectivas se desarrollará en el Colegio Público «Fernando el Católico», sito en la calle Enriaderas, s/n, de Madrigalejo, a las 9º00 horas del próximo día veintidós de julio, constanding de los siguientes ejercicios:

- PRIMER EJERCICIO.—Pruebas de aptitud física. Todas.
- SEGUNDO EJERCICIO.—Primera Fase (dictado).

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima, se anticipa a aquellos aspirantes que superen los ejercicios anteriores, que las pruebas restantes se desarrollarán a partir de las 9º00 horas del día treinta de julio, en las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal, sita en la calle Curro Broncano, 12, de Madrigalejo.

En Madrigalejo, a 18 de junio de 1996. El Alcalde.—JOSE CAMPOS GARCIA

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 5 de junio de 1996, sobre modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 1996, expediente de Modificación Puntual n.º 1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando expuesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo quienes lo deseen, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el art. 128, en relación con el 114 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Talayuela, 5 de junio de 1996.—El Alcalde, JOSE MORENO GOMEZ.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hemán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1996, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1996 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1996 (envíos mensuales)	6.500 ptas.
Años 1980 a 1995 (ambos inclusive)	28.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995	6.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Deposito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995; por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedraejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

